



SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N° 44

RECOLETA, 07 MAYO 2013

El Concejo Municipal de Recoleta, en su Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, lo informado por la Sra. Directora de Secpla Gianinna Repetti; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APRUEBASE EL CONVENIO DE COOPERACION “PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA “I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO; CUYAS OBLIGACIONES Y COMPROMISO DE LAS PARTES, CONSTAN EN DOCUMENTO ANEXO EL CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

DEJASE ESTABLECIDO QUE EL MUNICIPIO ENTRE OTROS SE OBLIGA APORTAR 5 UF POR CADA UNA DE LAS VIVIENDAS DEL BARRIO ESPECIFICADO EN EL PUNTO TERCERO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS; COMO ASIMISMO ASUMIR LA MANTENCION DE LAS OBRAS A EJECUTARSE EN EL BARRIO, INCLUIDA LA OBRA DE CONFIANZA”.

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Don Juan Antonio Pasten Tapia

Don Luis González Brito

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don Mikhael Marzuqa Butto

Don José Villarroel Lara

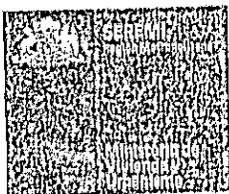
Doña María Inés Cabrera

HNM/pgs.

- Control
- Jurídico
- Secplac
- D.A.F.
- Secret. Municipal



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



CONVENIO DE COOPERACION  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a de mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don Juan Andrés Muñoz Saavedra, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la I. Municipalidad de Recoleta, representada por su alcalde, don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios, regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

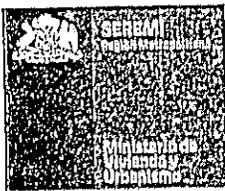
Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 673, de fecha 16 de abril de 2013, rectificadas por Resolución Exenta N° 692, de 18 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Recoleta, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el Barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Barrio	Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Fondo de sitio al norte de Av. México desde deslinde con Escuela Básica Particular N 897 hasta su término y Jefferson hasta su intersección con Poeta Whitman
	Sur	Jefferson desde Poeta Whitman y fondos de sitio al sur de Av. Valdivieso hasta Comandante Véliz
	Este	Poeta Whitman desde su intersección con fondos de sitios al norte de Jefferson hasta Jefferson
	Oeste	- Comandante Véliz desde fondos de sitio al sur de Av. Valdivieso hasta Patria Vieja - Proyección de Las Torres al norte de Patria Vieja hasta su intersección imaginaria con Avenida México.
	Sur Oeste	Patria Vieja desde Comandante Véliz hasta Las Torres
Número de viviendas	494	

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)



CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera del presente convenio, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

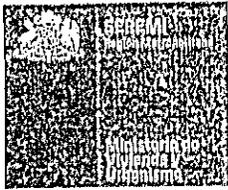
QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente el Programa en el barrio, por medio de las siguientes Fases:
  - Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.
  - Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.
  - Fase III: Cierre y Evaluación.

Asimismo, proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio.

3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios, tanto del área urbana como social, de las Fases I, II y III del Programa de Barrios.
4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilidad y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la obra de confianza, en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)



acuerdo a indicaciones.

10. Suscribir Contrato de Barrio, en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aportar 5 UF, por unidad de vivienda del polígono del barrio seleccionado.

SEXTO: La ejecución del Programa en el barrio contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.



SÉPTIMO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

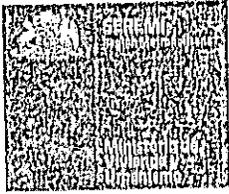
OCTAVO: E presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acta de Concejo N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

NOVENO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de don Juan Andrés Muñoz Saavedra, como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 02 (V. y U.), de 2013, y la de don Daniel Jadue Jadue, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO



CONVENIO DE COOPERACION  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a de mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don Juan Andrés Muñoz Saavedra, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la I. Municipalidad de Recoleta, representada por su alcalde, don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios, regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 673, de fecha 16 de abril de 2013, rectificadas por Resolución Exenta N° 692, de 18 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Recoleta, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el Barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Barrio	Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Fondo de sitio al norte de Av. México desde deslnde con Escuela Básica Particular N 897 hasta su término y Jefferson hasta su intersección con Poeta Whitman
	Sur	Jefferson desde Poeta Whitman y fondos de sitio al sur de Av. Valdivieso hasta Comandante Véliz
	Este	Poeta Whitman desde su intersección con fondos de sitios al norte de Jefferson hasta Jefferson
	Oeste	- Comandante Véliz desde fondos de sitio al sur de Av. Valdivieso hasta Patria Vieja - Proyección de Las Torres al norte de Patria Vieja hasta su intersección imaginaria con Avenida México.
	Sur Oeste	Patria Vieja desde Comandante Véliz hasta Las Torres
Número de viviendas	494	



**CUARTO:** Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera del presente convenio, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

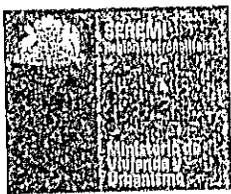
**QUINTO:** Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente el Programa en el barrio, por medio de las siguientes Fases:
  - Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.
  - Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.
  - Fase III: Cierre y Evaluación.

Asimismo, proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio.

3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios, tanto del área urbana como social, de las Fases I, II y III del Programa de Barrios.
4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilidad y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la obra de confianza, en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)



acuerdo a indicaciones.

10. Suscribir Contrato de Barrio, en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aportar 5 UF, por unidad de vivienda del polígono del barrio seleccionado.

SEXTO: La ejecución del Programa en el barrio contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.



SÉPTIMO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

OCTAVO: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acta de Concejo N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

NOVENO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de don Juan Andrés Muñoz Saavedra, como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 02 (V. y U.), de 2013, y la de don Daniel Jadue Jadue, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO